

Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca
1955
Ciencia Arte Libertad



Secretaría de Finanzas

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD 2022-2024

Oaxaca de Juárez, Oax., a 15 de julio de 2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD 2022-2024

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 2; 3, fracciones I, V y XI; 12; 17; 18, fracciones II y III; de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, se presenta el “Programa de Austeridad y Racionalidad Presupuestal (PARP) 2022 - 2024”, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 15 de julio de 2022

Preámbulo:

La Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca (UABJO) es una institución pública que cumple con la misión de impartir educación media y superior para formar profesionales, docentes universitarios, investigadores y técnicos; orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

En consecuencia, la UABJO en sus planes o proyectos académicos e institucionales pretende sistematizar la unidad universitaria, atendiendo compromisos docentes, de investigación y culturales, con el propósito de implicarse en la sociedad oaxaqueña, por ende, asume con responsabilidad el óptimo ejercicio de los recursos de los que dispone.

Asimismo, la comunidad universitaria al contribuir a la construcción de una colectividad equitativa y solidaria con el desarrollo económico, social y cultural de nuestro estado, exige de sí racionalidad, disciplina, transparencia, eficacia y eficiencia en la administración de los recursos que la sociedad le ha confiado.

La UABJO, en consideración de su finalidad tiene como objetivo incrementar su oferta de servicios de educación, investigación, extensión y difusión de la cultura, conciliando su capacidad presupuestal sin que implique disminución de la calidad de su propio sistema educativo.

Especial referencia amerita la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, que ha incidido en el desarrollo ordinario de las unidades académicas y de las unidades administrativas de la propia UABJO, por lo que se requieren medidas excepcionales para evitar su propagación dentro de la comunidad universitaria, redireccionado recursos presupuestales que no se tenían previstos hacia el logro de objetivos específicos de cada unidad académica o administrativa.

Por tanto, esta administración universitaria ha tenido a bien emitir el “Programa de Austeridad y Racionalidad Presupuestal 2022 - 2024”, al tenor del contenido del siguiente índice y de los Lineamientos que a continuación se indican.



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

ÍNDICE

Justificación

1. Principios normativos
2. Disposiciones generales
3. Gastos de representación, alimentos y viáticos
4. Actos académicos, sociales, culturales y deportivos
5. Cursos, congresos, estancias y reuniones académicas fuera de la entidad federativa
6. Uso de vehículos y combustibles
7. Pago de contrataciones, compensaciones y horas extras de personal académico y administrativo
8. Conservación y mantenimiento de inmuebles e instalaciones
9. Recursos materiales y suministros
10. Optimización de recursos a la contratación de servicios de consultorías externas
11. Compromiso institucional
12. Lineamientos
13. Anexo de estimación mínima de ahorro vigente costeadado 2022





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

Justificación

Las Universidades Públicas Estatales (UPE), se encuentran en una época de evoluciones que buscan corregir y reforzar el ámbito público, dar mayor certeza a los egresos y establecer los controles necesarios para avalar la transparencia del ejercicio de los recursos y una eficiente rendición de cuentas.

En este orden de ideas, las universidades públicas del país, deben ser la garantía de acceso universal a la educación media y superior, están obligadas a sujetarse a normas de disciplina financiera y a comprometerse a actuar sin descuido de sus objetivos, lo que significa que el presupuesto oficial se gaste únicamente en lo que es necesario, para asegurar el uso racional de los recursos públicos.

La Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca es una institución pública de educación media superior y superior, con personalidad y patrimonio propios, dotada de autonomía constitucional, lo que le permite emitir y aprobar sus propia normatividad dentro de los límites establecidos por las normas constitucionales y legales aplicables, así, en el marco de la autonomía garantizada en lo dispuesto en el artículo 3º., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra obligada a cumplir con la administración de los recursos públicos de acuerdo con principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez a la que se refiere el artículo 134 Constitucional.

1. Principios normativos

El Programa de Austeridad y Racionalidad Presupuestal 2022 - 2024, de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, se regirá por los siguientes principios normativos:

- a. Administración sensible
- b. Compromiso general
- c. Razonabilidad
- d. Indispensabilidad
- e. Preferencia
- f. Racionalidad
- g. Corresponsabilidad
- h. Transparencia





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

- a. **Administración Sensible:** Consiste en el uso óptimo de los recursos siempre en beneficio del interés público.
- b. **Compromiso general:** Criterio que privilegia el gasto y la inversión en beneficio principal del interés colectivo.
- c. **Razonabilidad:** Reside en someter las decisiones financieras bajo parámetros de eficacia, proporcionalidad, idoneidad y mínima afectación del presupuesto público.
- d. **Indispensabilidad:** Considerar las erogaciones prioritarias por concepto de derechos laborales, salarios y demás relacionadas a la operatividad de la universidad.
- e. **Preferencia:** Ejercicio del gasto de acuerdo con un programa anual de prioridades.
- f. **Racionalidad:** Políticas de reducción de descarte, con el fin de reaprovechar, reutilizar y reciclar materiales.
- g. **Corresponsabilidad:** Vinculación administrativa y legal de quienes ejercen o aplican los recursos y las personas obligadas a dar cuenta o autorización del mismo.
- h. **Transparencia.** Acceso público a la información sobre el ejercicio de los recursos públicos.

2. Disposiciones generales

El Programa de Austeridad y Racionalidad Presupuestal tiene por objetivo apoyar la disposición óptima y legítima de los recursos con los que cuenta la Universidad, creando, incluso, ahorros, sin afectar el cumplimiento de las labores sustantivas y el cumplimiento de finalidades y metas previstas en el Plan de Desarrollo Institucional.

El Programa será de aplicación obligatoria para todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

En función de la interacción de los principios normativos al interior de la Universidad, cada servidor público universitario presentará ante la Contraloría General de la Universidad, su declaración de situación patrimonial, en términos de la normatividad aplicable.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

3. Gastos de representación, alimentos y viáticos

Los gastos de representación de los funcionarios universitarios serán aquellos que de manera estricta sean ejercidos con motivo de comisiones académicas, culturales y científicas o relativos a los asuntos oficiales de la institución, en su autorización, modalidad de comprobación y auditoría de resultados se deberá observar cada uno de los principios que para el ejercicio de los recursos se prevén en el presente Programa.

Los viáticos que se otorguen al personal universitario afectarán el importe indispensable para la realización de los objetivos de la comisión, adecuándose a criterios de economía, zona geográfica de la comisión y rango del encargo, de conformidad con el tabulador de viáticos aprobado para el presente año, en su caso, se autorizarán viáticos únicamente a servidores públicos universitarios, en el número necesario para cumplir con las funciones encomendadas, lo cual deberá ser debidamente justificado y comprobado ante la Secretaría de Finanzas.

4. Actos académicos, sociales, culturales y deportivos

En las celebraciones de las reuniones de labores así como en los encuentros académicos internos, se excluirán servicios de cafetería pagados con el presupuesto de la institución.

Las reuniones de trabajo y encuentros académicos con invitados externos a la institución podrán, de acuerdo con los principios que se establecen en este Programa, proporcionar servicios de cafetería; igualmente, se podrá otorgar comidas o cenas siempre y cuando el presupuesto para alimentos y bebidas sea presentado con anticipación suficiente.

Los actos de orden social, celebraciones autorizadas para el reconocimiento y convivencia del personal, serán cubiertos con recursos propios de quienes los convocan, los actos de orden cívico, serán celebrados en forma simple y discreta.

5. Cursos, congresos, estancias, y reuniones académicas fuera de la entidad federativa

Tendrán preferencia los estudiantes que participen en los programas de movilidad institucional o que participen en eventos necesarios para su formación profesional.

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

En relación con los cursos, congresos y actos académicos que se realicen fuera de la entidad federativa, se privilegiarán aquellos en los que el profesorado participe como docente o ponente.

La impartición de cursos o la participación en congresos fuera de la entidad federativa, quedará sujeto a la suficiencia presupuestal, privilegiándose aquellos en los que la impartición de cursos a nivel nacional e internacional ocurran dentro de un programa de intercambio académico que prevea reciprocidad de beneficios.

6. Uso de vehículos y combustibles

Los vehículos oficiales de la Universidad serán usados bajo criterios de racionalidad, únicamente cuando las distancias lo ameriten y exclusivamente para asuntos institucionales.

Se deberá restringir el despacho de documentos mediante vehículos automotores, salvo justificación suficiente que lo amerite, se privilegiará el uso de medios electrónicos con la finalidad de evitar gastos de combustible y deterioro de los vehículos de la Universidad.

La adquisición de vehículos de automotor queda suspendida, el mantenimiento de los vehículos oficiales se apegará al respectivo programa que efectúe el área encargada.

La universidad cubrirá el transporte de personal universitario siempre que éste tenga que ver con el desempeño de funciones institucionales o comisiones oficiales y se realizará, en orden de preferencia, procurando siempre su uso colectivo.

7. Pago de contrataciones, compensaciones y horas extras de personal académico y administrativo

La contratación de personal académico se realizará únicamente cuando el programa educativo o administrativo así lo requiera, siempre con la debida justificación, por recomendación del órgano colegiado correspondiente y con autorización de la Rectoría, sin vulnerar los derechos sindicales de los trabajadores académicos.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

La autorización estará sujeta a la suficiencia presupuestal, se evitará la creación de nuevas plazas administrativas, las necesidades de personal administrativo serán cubiertas por personal sustituto de la propia universidad que esté en condiciones de ser reasignado, previa valoración de la unidad correspondiente, la Dirección de Recursos Humanos y los sindicatos respectivos.

El servicio académico y administrativo obedecerá a una planeación, de modo que pueda desarrollarse en horarios y días laborables, ya que no existe suficiencia presupuestal para pago de labores en tiempo extraordinario.

El salario del Rector y los funcionarios de la estructura universitaria y directivos de las facultades y centros de investigación no será incrementado durante la vigencia de este programa.

8. Conservación y mantenimiento de inmuebles e instalaciones

La remodelación de oficinas administrativas y otras áreas quedará sujeta a la justificación de las necesidades y se deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas.

Los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a edificios e instalaciones se llevarán a cabo por el personal de mantenimiento institucional.

9. Recursos materiales y suministros

La contratación y pago de líneas telefónicas móviles (celulares) solo podrá realizarse con fines estrictamente educativos, justificados y avalados por la Secretaría de Finanzas, la administración central, sus dependencias, las unidades académicas y las de investigación deberán abstenerse de realizarlos.

Los procesos de compra deberán ajustarse al principio de racionalidad contenido en el presente Programa, y se realizarán de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad universitaria; los procesos serán ejecutados solo por las instancias administrativas autorizadas.

Se dará prioridad a la compra consolidada en el caso de equipos de cómputo, equipo audiovisual, papelería, artículos de limpieza y otros insumos a nivel



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

institucional; para comunicaciones internas y oficiales de la Universidad se privilegiará el uso del correo electrónico.

La inversión en infraestructura tecnológica así como su empleo, se realizará predominantemente con fines educativos, de forma racional y en todo caso cuidando que genere beneficios directos a la universidad; es responsabilidad de la comunidad universitaria que no permanezcan encendidas lámparas y equipos de forma innecesaria; la Secretaría de Finanzas a través del área respectiva priorizará la compra de lámparas de ahorro energético, el uso de energías alternativas y de equipos que reduzcan el consumo energético, se revisarán sistemáticamente las instalaciones sanitarias como parte del programa de mantenimiento, con la finalidad de mantenerlas libres de fugas y desperdicio de agua o cualquier otro suministro energético.

Se establecerá un programa para el control y reducción del número de fotocopias e impresiones hasta que éstas sean sustituidas por imágenes escaneadas.

La impresión de papelería oficial, invitaciones, convocatorias y comunicados, será estrictamente la necesaria y en tanto no sea plenamente sustituida por medios digitales.

Ninguna unidad académica o administrativa efectuará gastos con cargo al presupuesto en insumos de cafetería, queda prohibida la compra de platos, vasos, cubiertos y otros productos desechables similares.

10. Optimización de recursos a la contratación de servicios de consultorías externas

La contratación de servicios a consultorías externas especializadas solo se justificará en los casos que estén destinados a construir capacidades que la propia universidad no posea, o de opiniones externas que se requiera de organismos fiscalizadores, y siempre que no haya personal experto en la institución que pueda satisfacer la necesidad de que se trate.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

11. Compromiso institucional

Se integrará un Comité Institucional de Control Interno entre cuyas funciones estará la evaluación de los resultados del programa en el que consten los ahorros obtenidos.

12. Lineamientos

En este orden de ideas, se propone los “Lineamientos de Austeridad y Racionalidad Presupuestal de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca 2022 - 2024” para que sea sometida a la aprobación del Honorable Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

Lineamientos de Austeridad y Racionalidad Presupuestal de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca 2022 - 2024

ESTRUCTURA

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO

De la aplicación de los lineamientos

TÍTULO II

De los servicios

CAPÍTULO I

De las plazas, remuneraciones y atención de demandas

CAPÍTULO II

De la aplicación de recursos justificados

CAPÍTULO III

Del consumo eficiente de energía eléctrica y de agua

CAPÍTULO IV

Del consumo de la papelería, material de oficina y mantenimiento de bienes muebles

CAPÍTULO V

De las impresiones, copias, y uso de las comunicaciones

CAPÍTULO VI

Del control vehicular

TÍTULO III

De las contribuciones

CAPÍTULO ÚNICO

Del pago de las contribuciones

TÍTULO IV

De los fondos asignados





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CAPÍTULO ÚNICO
Del fondo revolvente

Transitorios



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

TÍTULO I Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO De la aplicación de los lineamientos

Artículo 1. Los presentes lineamientos de austeridad y racionalidad presupuestal son obligatorios para todos los servidores públicos universitarios, tienen como propósito el ejercicio eficiente, eficaz, necesario, transparente y honesto de la aplicación y control del gasto universitario.

Artículo 2. La erogación de recursos públicos de origen federal, estatal o generados por la propia comunidad universitaria, asignados a las unidades administrativas o unidades académicas, deberá sujetarse a la normatividad aplicable, a lo previsto en estos Lineamientos y demás instrumentos administrativos que al efecto emita el H. Consejo Universitario, así como a las circulares reglamentarias que emita el Rector o el Secretario de Finanzas de esta Universidad, en el respectivo ámbito de su competencia.

Artículo 3. El ejercicio del presupuesto universitario se efectuará con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, y en adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, optando la contratación de manera consolidada.

Artículo 4. Los recursos que ingresen al patrimonio de la Universidad, con independencia del origen, son públicos, por tanto, son sujetos de fiscalización, conforme a la legislación aplicable.

Los ejecutores del gasto, de las unidades responsables, administrativas o académicas, deberán conducirse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. En caso, que en el ejercicio de las funciones, se incurra en incumplimiento de las obligaciones o en conductas prohibidas, serán sujetos de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

Artículo 5. El personal de las unidades responsables que se ocupe de los procedimientos o trámites administrativos, deberá anexar la documentación justificativa y comprobatoria requerida conforme a la normatividad y disposiciones aplicables.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

U.A.B.J.O.
SECRETARÍA
DE FINANZAS
2022-2024



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

Artículo 6. En el ejercicio de los recursos, sólo podrán comprometerse los mismos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; procederá efectuar pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

Artículo 7. Las unidades administrativas y las unidades académicas llevarán un control del presupuesto ejercido; expresando adecuadamente, la función a la que corresponde el gasto.

Es responsabilidad del titular de la unidad administrativa o del Director de la unidad académica la gestión y supervisión del ejercicio de los recursos.

No se permitirán con cargo al presupuesto obsequios institucionales.

Artículo 8. La Secretaría de Finanzas, la Contraloría General, la Secretaría de Planeación, la oficina del Abogado General y la Unidad de Transparencia, de la Universidad, integrarán un Comité Institucional de Control Interno entre cuyas funciones estará la evaluación de los resultados del presente Programa; rendirán al Rector un informe semestral en el que consten los ahorros logrados, la descripción pormenorizada de las incidencias en su cumplimiento, así como las recomendaciones para la mejora de las acciones.

TÍTULO II

De los servicios

CAPÍTULO I

De las plazas, remuneraciones y atención de demandas

Artículo 9. No se autoriza la creación de nuevas plazas. Cuando exista la necesidad de cubrir una vacante por renuncia, jubilación o incapacidad, ésta deberá cubrirse con el personal que dispone la propia institución, respetando los derechos sindicales y laborales de los diversos sindicatos de esta Universidad.

Artículo 10. No se autorizan plazas administrativas para las unidades académicas, excepto, en los casos que estén justificados, por motivos de nuevos proyectos



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

académicos, que sean temporales, se tenga la suficiencia presupuestal correspondiente, y se cuente con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 11. No se autorizan las remuneraciones adicionales u horas extraordinarias, en virtud de no existir disponibilidad presupuestaria para cubrirlos.

Artículo 12. Los descuentos a los catedráticos y personal administrativo se efectuarán conforme a la normatividad correspondiente; así mismo, no se pagarán actividades realizadas en periodos vacacionales ni fuera del horario laboral.

Únicamente se contratarán servicios externos cuando sea estrictamente necesario y con justificación plena que el personal de la Universidad no tenga aptitudes para realizarlo.

Artículo 13. El Abogado General integrará un programa de eficiencia y eficacia para la atención de las demandas laborales, generando un techo presupuestal y un marco de referencia para la negociación en los conflictos, así como de autenticación en los pagos que por prestaciones se realicen a los sindicatos.

El Abogado General deberá implementar un control estadístico y comparativo en el que se haga constar el monto de la demanda, el pago convenido, los porcentajes que a favor se obtuvieron, entre otros; igualmente, al final del ejercicio realizará una evaluación sobre la atención de los juicios laborales que se encuentren en trámite.

CAPÍTULO II

De la aplicación de recursos justificados

Artículo 14. Los titulares de las unidades administrativas sólo pueden autorizar el gasto de alimentación al personal de su adscripción en forma temporal en los montos máximos autorizados por la Secretaría de Finanzas, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, indicando el evento o acto laboral y las personas que participan.

Los gastos deberán acompañarse de los comprobantes de gasto que cumplan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 15. Los gastos comprobables por comisiones oficiales con cargo a las partidas de servicios de traslado y viáticos comprenden las asignaciones

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

destinadas a cubrir los gastos previstos conforme al tabulador de traslados y viáticos autorizados, privilegiándose el uso de la tecnología disponible para llevar a cabo reuniones de labores que permita evitar o reducir los mismos.

Artículo 16. Las comisiones oficiales serán autorizadas por los titulares de las unidades de adscripción de los comisionados, quedarán formalizadas con el oficio de comisión o para los casos que se realicen solicitudes de apoyo, con el visto bueno de la autoridad competente sobre el documento de petición, siempre y cuando se atienda la normatividad aplicable.

Artículo 17. Los encuentros académicos excluirán alimentos, artículos y servicios de cafetería pagados con el presupuesto de la institución, se limitarán a ofrecer agua.

En las reuniones de labores y encuentros académicos con invitados externos a la institución podrá ofrecerse servicios de cafetería básicos; igualmente, se podrá otorgar comidas o cenas previa suficiencia presupuestaria, y con treinta días de anticipación, sea presentada la solicitud justificada correspondiente ante la Secretaría de Finanzas para su revisión y, en su caso, aprobación; deberán aprovecharse las instalaciones propias.

Los actos de orden social serán cubiertos con recursos propios de quienes los convocan, los actos de orden cívico serán celebrados en forma simple y discreta.

Artículo 18. Los estudiantes que participen en los programas de movilidad institucional o que participen en actos académicos para su formación profesional tendrán preferencia; en todo caso, la participación de estudiantes fuera de la entidad federativa serán previa planeación respectiva por parte de las escuelas o facultades, o bien, de cuerpos académicos o grupos de investigación; priorizando los programas académicos de licenciatura o posgrado; en relación con los cursos, congresos y actos académicos que se realicen fuera de la entidad federativa, se privilegiarán aquéllos en los que el profesorado participe como docente o ponente.

La impartición de cursos o la participación en congresos fuera de la entidad federativa quedará sujeta a la suficiencia presupuestal, privilegiándose aquellos en los que la impartición de cursos a nivel nacional e internacional ocurra dentro de un programa de intercambio académico que prevea reciprocidad de beneficios, por



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

consiguiente, la participación en estancias académicas fuera de la entidad quedará sujeta a los convenios de colaboración que las prevean.

CAPÍTULO III

Del consumo eficiente de energía eléctrica y de agua

Artículo 19. Las unidades administrativas y las unidades académicas deberán implementar acciones tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica y agua, sin que se afecte la operación sustantiva de las mismas; por lo que deberán apagar las luces de las oficinas o aulas cuando se ausenten de las mismas; asimismo, el personal apagará equipos de cómputo en su horario de alimentación y al retirarse de las instalaciones; igualmente, el personal administrativo se abstendrá de cargar la batería de sus equipos telefónicos en las oficinas.

Asimismo, los servidores públicos universitarios deberán ejercer el uso eficiente de la energía en los sistemas de acondicionamiento de aire en los inmuebles e instalaciones de las unidades administrativas.

Artículo 20. Los responsables de las unidades académicas, de las unidades administrativas y del personal de mantenimiento, revisarán periódicamente, las instalaciones hidráulicas a efecto de evitar fugas, y evitar el desperdicio de agua en laboratorios de enseñanza y de investigación; asimismo evitarán cuando sea posible el agua de enfriamiento.

Asimismo, el personal de jardinería prescindirá el riego de áreas verdes con agua potable.

CAPÍTULO IV

Del consumo de la papelería, material de oficina y mantenimiento de bienes muebles

Artículo 21. Los responsables de las unidades académicas y unidades administrativas solicitarán y proporcionarán el material de papelería y de oficina estrictamente necesario para la operación de las mismas, de acuerdo al volumen de actividades y a la cantidad de personal que lo utilizará.



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

Artículo 22. La Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas de la UABJO, llevará un estricto control del material de papelería y de oficina que suministre a cada unidad administrativa y académica.

Artículo 23. No procederá la adquisición de mobiliario para las oficinas, salvo, que sea estrictamente necesaria y que su falta impida la operatividad de la unidad administrativa.

Artículo 24. El mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario deberá ser ejecutado por el personal a quien le compete, dependiendo el equipo o muebles a reparar.

Artículo 25. La Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas, elaborará el proyecto de “Manual de mantenimiento de bienes muebles”, para que sea aprobado por la Secretaría de Finanzas, en su caso.

Artículo 26. La remodelación de oficinas administrativas y otras áreas, quedará sujeta a la justificación de la necesidad, se deberá contar con la suficiencia presupuestaria correspondiente.

CAPÍTULO V

De las impresiones, copias, y uso de las comunicaciones

Artículo 27. Los servidores públicos universitarios se abstendrán de imprimir manuales, instructivos, informes o cualquier documento de carácter interno o externo que pueda ser enviado por correo electrónico, se imprimirán documentos por ambos lados de la hoja.

Artículo 28. Los responsables de las unidades administrativas solicitarán al área de Redes, Telecomunicaciones e Informática, la creación de redes internas digitales que permitan a los equipos de cómputo e impresión compartir carpetas de documentos que sean de uso común para el personal administrativo de una misma área.

Artículo 29. Los responsables de las unidades administrativas promoverán que la comunicación interna entre los servidores públicos de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca así como la correspondiente con los funcionarios externos, se lleve a cabo mediante el uso de correo electrónico institucional.

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

Artículo 30. La telefonía móvil particular deberá ser cubierta de forma directa por los usuarios, se priorizará el servicio de telefonía convencional, procurándose reducir su uso; cada unidad administrativa llevará un control comparativo mensual de su consumo.

Artículo 31. Se disminuirá el gasto en comunicación social y promoción que no sea esencial para la consecución de metas institucionales, privilegiando el uso de los medios de comunicación impresos y los propios de la Institución, como son: radio universidad, la gaceta universitaria y la página Institucional www.uabjo.mx; el área de comunicación social llevará a cabo una relación de los gastos relativos desglosado por tipo de medio, proveedores y número de contrato o campaña.

CAPÍTULO VI Del control vehicular

Artículo 32. En materia de control vehicular, se propiciará el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular, para contribuir en la disminución del consumo de combustibles y con ello el cuidado del medio ambiente, mediante la reducción de gases contaminantes.

La Secretaría Administrativa elaborará el “Programa anual de la baja de vehículos”, que hayan cumplido su vida útil y cuyo costo de mantenimiento resulte oneroso, la enajenación de estos bienes se llevará conforme a los procedimientos de disposición final que la propia Secretaría implemente.

Artículo 33. Solo será autorizado el uso del transporte de la Universidad a la comunidad universitaria en casos excepcionales, mismo que estará supervisado en su salida y retorno; se autorizarán para realizar viajes académicos, culturales y deportivos, para ello los solicitantes deberán acompañar su solicitud con lista de pasajeros, identificaciones y proyecto con los objetivos del viaje; los costos del viaje serán absorbidos por el solicitante.

No se rentará transporte para actividades oficiales.

Artículo 34. La autorización del uso del transporte para aquellas actividades académicas que contribuyan a la formación profesional de la comunidad universitaria será preferente.



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

Cuando no se trate de eventos o actividades académicas, se verificará la disponibilidad de la unidad de transporte y los gastos correrán a cargo del solicitante; asimismo, el solicitante entregará a la brevedad, después de realizado el viaje, el informe y las comprobaciones correspondientes.

El área responsable llevará una bitácora del uso de vehículos oficiales, mediante la cual se implementará el control del kilometraje recorrido por actividad y del combustible utilizado.

TÍTULO III De las contribuciones

CAPÍTULO ÚNICO Del pago de las contribuciones

Artículo 35. La Secretaría de Finanzas realizará el cálculo y la retención de impuestos y contribuciones municipales, estatales y federales correspondientes, conforme a la legislación aplicable vigente, para el entero respectivo.

Los pagos de multas derivadas de infracciones al reglamento de tránsito, así como aquellas impuestas como sanciones administrativas deberán ser cubiertas por el servidor público responsable.

Artículo 36. No se autorizarán gastos a comprobar, sino, exclusivamente con recursos de ingresos propios.

Artículo 37. Los responsables de las unidades administrativas y de las unidades académicas presentarán dentro de su plan de trabajo, un rubro denominado ingresos extraordinarios, en el cual se propongan acciones que permitan a la UABJO obtener recursos propios.

TÍTULO IV De los fondos asignados

CAPÍTULO ÚNICO Del fondo revolvente

Artículo 38. La solicitud de autorización de fondo revolvente para las unidades administrativas se presentará a la Secretaría de Finanzas, quien autorizará su





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

creación, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca la propia Secretaría.

Las comprobantes del gasto efectuado a través del fondo revolvente deberán de reunir los requisitos de comprobación según las disposiciones fiscales, legales y normativas vigentes.

Artículo 39. Las personas responsables de los fondos revolventes, deberán administrar los recursos con probidad y racionalidad, y verificar que las erogaciones se ajusten al presupuesto autorizado; asimismo, destinarán los recursos del fondo revolvente sólo a los conceptos de las partidas de los capítulos: 2000 «Materiales y Suministros» y 3000 «Servicios Generales», del clasificador por objeto del gasto; igualmente, deberán cotejar que todos los comprobantes se encuentren rubricados por la persona que realizó la erogación.

Artículo 40. Los recursos del fondo revolvente sólo pueden destinarse a cubrir conceptos de materiales, suministros, servicios generales y fotocopios, exceptuando: arrendamientos, servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Artículo 41. Los responsables de las unidades administrativas registrarán los gastos y atenderán los momentos contables y presupuestales establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Transitorios

Único. Se abrogan los Lineamientos de austeridad para eficientar el gasto de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca para el ejercicio 2021, aprobado en la Comisión de Atención y Saneamiento Financiero, celebrada el 11 de enero de 2021.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós.

Los presentes Lineamientos han sido aprobados y autorizados durante la sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2022, y entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la gaceta oficial de la UABJO.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

13. Anexo de estimación mínima de ahorro vigente costeadado 2022

Proyecto de estimación mínima de ahorro vigente costeadado para el ejercicio 2022, derivado de la implementación de Lineamientos de Austeridad y Racionalidad Presupuestal de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca 2022						
Concepto			Ahorro obtenido en el ejercicio 2021		Ahorro costeadado mínimo para el ejercicio 2022	Proyección de ahorro ejercicio 2022
Materiales y Suministros			\$2'856,531.64		\$3'059,345.39	\$202,813.75
Servicios Generales			\$114'927,956.25		\$122'915,060.88	\$7'987,104.63
		Total	\$117'784,488.19		\$125'974,406.26	\$8'189,918.07

La estimación que se proyecta es considerando el incremento inflacionario para el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, se espera que, a través del seguimiento que efectúe cada área en la implementación de las medidas indicadas en los lineamientos de austeridad y racionalidad presupuestal, el ahorro costeadado sea superior.

